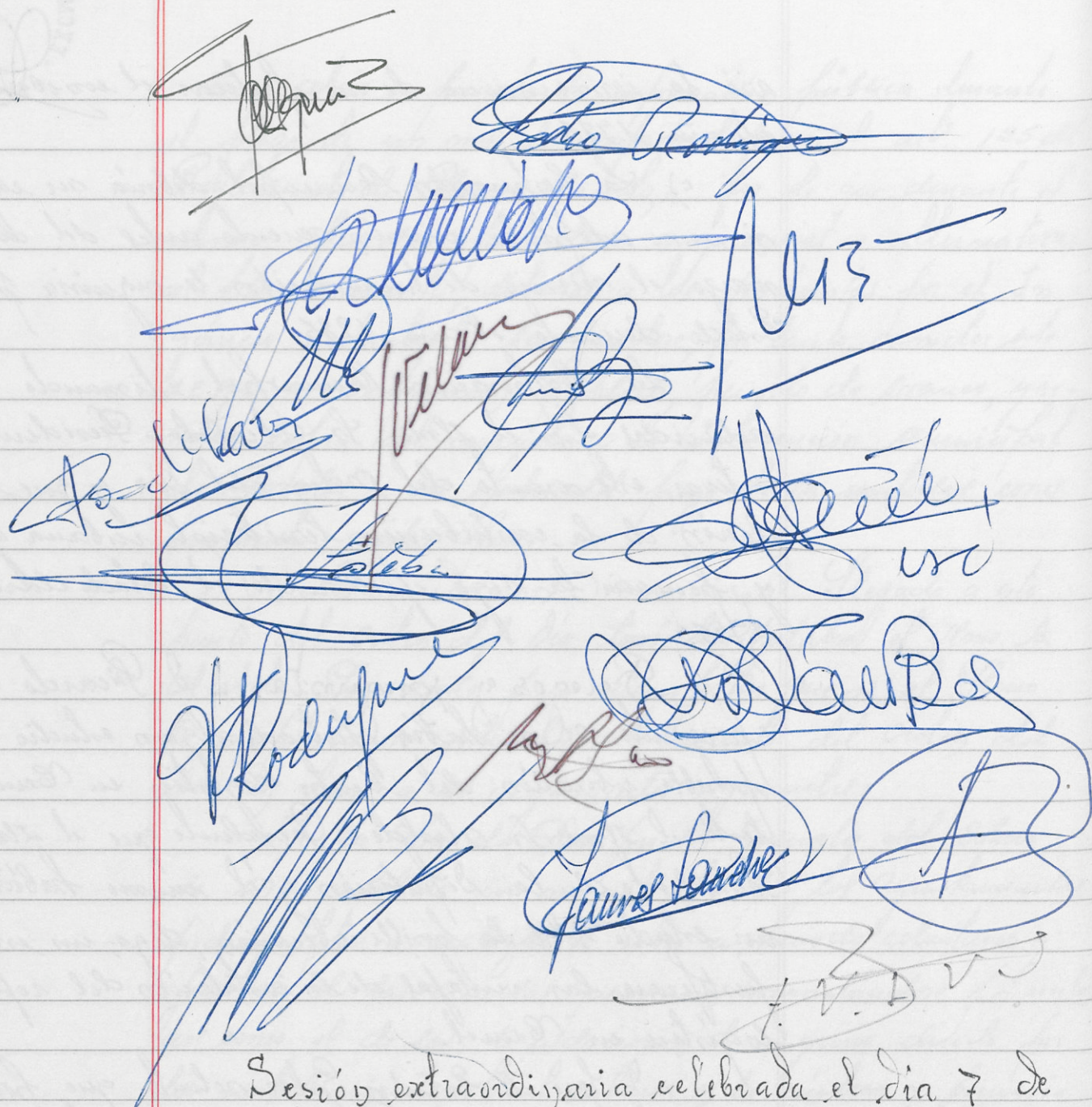




Sesión extraordinaria celebrada el día 7 de
 marzo de 1985.

En la consistorial del Excmo. Ayuntamiento de
 Cuenca, siendo las 19:35 horas del día 7 de marzo
 de 1985, se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria
 en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Excmo. Sr.
 alcalde D. Ricardo Bred, los ches. D. Angel Antajo,
 D. Santiago Martínez, D. Javier Velasco, D. José Cas-
 tanyé, D. José A. Esquivel, D. Guzmán Bel, Elena, D.
 Francisco Melus, D. Rosa M^{te} Sanz, D. Miguel Andue, D.
 Manuel Buillo, D. Ricardo Donate, D. Isidorio E. Esteban
 D. Rosa M^{te} Sanz, D. Francisco Román, D. Francisco Rodríguez,
 D. Javier Sánchez, D^a M^{te} Angeles Sanz y D. Fernando Torres,

con la asistencia enviada por asistir a la sesión convocada por los lictes de Aragón, del Sr. Conde D. Valentín Calvo, con asistencia del Sr. Secretario D. Francisco Monte de Vera Pinilla y en presencia del Interventor D. Miguel Buj con el quórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del día los siguientes asuntos:

I. - Aprobación del acta de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26 de febrero 1985.

II. - Solicitud de adquisición de la Parcela nº. 76 del Polígono Industrial La Paz que formula D. Aurelio Brochdal Dobón. - Se da cuenta del expte. nº. 187/83 "enajenación de las parcelas de la 3ª fase 1ª etapa del Polígono Industrial La Paz" y del expte. nº. 132/85 "solicitud de adquisición de la parcela nº. 76 del Polígono Industrial La Paz que formula D. Aurelio Brochdal Dobón" y

Resultando

1º. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Cénul, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 1983 aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas del concurso - Subasta para adjudicar las parcelas de la 3ª fase, 1ª etapa del Polígono Industrial La Paz.

2º. - Que en fecha 24 de mayo de 1984, la Diputación General de Aragón toma conocimiento del expte. tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cénul para la enajenación de parcelas del Polígono Industrial La Paz 3ª Fase, 1ª etapa, y presta su conformidad al mismo.

3º. - Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1984, adjudicó distintas parcelas del Polígono Industrial La Paz, entre las que no se encontraba la nº. 76, y acordó así mismo convocar un segundo concurso - Subasta para enajenar las parcelas del Po-

Polygono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, que no fueron adjudicadas, conforme al Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por acuerdo de 27 de abril de 1983.

4º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1985 acordó adjudicar distintas parcelas, entre las que no se encontraba la nº. 76, en virtud del concurso-subasta convocado por acuerdo-plenario de 4 de Septiembre de 1984.

5º.- Que con fecha 20 de febrero de 1985 D. Aurelio Bronchal Dobón solicita le sea adjudicada la parcela nº. 76 del Polígono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, a cuyo efecto acompañó a la solicitud plan resumen, memoria descriptiva de la instalación declarada sujeta a la que hace referencia el art. 4º y 5º del Reglamento de Contratación, Declaración sujeta de puertos de trabajo a crear y carta de pago de la fianza solicitada, todo, depositada.

6º.- Que con fecha 25 de febrero de 1985 y previo informe de la Administradora de Puertos, la Comisión Municipal Informadora de Hacienda, dictaminó favorablemente la solicitud del Sr. Bronchal Dobón proponiendo al Pleno la adjudicación de la referida parcela nº. 76.

Visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Pliego de condiciones económico-administrativas del concurso-subasta para enajenar parcelas del Polígono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa y disposiciones concordantes.

Considerando

1º.- Que es posible efectuar la adjudicación directa de la parcela 76 al Sr. Bronchal Dobón toda vez que

convocados las futuras Subastas no se adjudicó la misma, siempre que la adjudicación se realice con superior a las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones económicas-administrativas del concurso - Subasta para enajenar las parcelas del Polígono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa.

2º. - Que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para adjudicar las parcelas del Polígono Industrial La Paz.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad;

1º. - Adjudicar directamente la parcela nº. 76 del Polígono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, que tiene una superficie de 2.254 m² y que linda al Norte con c/ A-1 sus parcela 77, Este c/ A-2 y Oeste parcela 81, por el precio de 1.217.160 Ptas. y con sujeción al Pliego de condiciones regulador del concurso - Subasta para adjudicar parcelas del Polígono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, a D. Aurelio Bronchal Dobón.

2º. - Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Bronchal Dobón a los efectos procedentes.

3º. - Facultar al Ilmo. Sr. alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice ante el Ilmo. Sr. Notario de Cuenca la correspondiente escritura pública de adjudicación de parcela.

III. - Adjudicación de la Parcela nº. 73 del Polígono Industrial La Paz. - Se da cuenta del expediente nº. 187/83, "enajenación de las parcelas de la 3ª etapa, del Polígono Industrial La Paz", y del expte. nº. 131/85 "solicitud de opción de compra de la parcela nº. 73 del Polígono Industrial La Paz que formulan D. Pedro Acarpe Martín y D. Luis Charavía Egido, y

Resultando

1º. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 1983 aprobó el

Pliego de condiciones económico-administrativas del
Concurso-Subasta para adjudicar las parcelas de la 3ª
fase, 1ª etapa, del Polígono Industrial La Paz.

2º.- Que con fecha 24 de mayo de 1984 la Diputación
General de Aragón toma conocimiento del expte. tramitado
por el Excmo. Ayuntamiento de Cuel para la enajena-
ción de parcelas del Polígono Industrial La Paz, 3ª
fase, 1ª etapa, y presta su conformidad al mismo.

3º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
el día 4 de septiembre de 1984 adjudicó distintas
parcelas del Polígono Industrial La Paz, entre las que
no se contaba la nº. 13, y acordó convocar un segundo
Concurso-Subasta para enajenar las parcelas del
Polígono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, que no
hubieran sido adjudicadas conforme al Pliego de condi-
ciones económico-administrativas aprobado por acuerdo
de 25 de abril de 1983.

4º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
el día 14 de mayo de 1985 acordó adjudicar distintas
parcelas entre las que no se encontraba la nº. 13, en
virtud del Concurso-Subasta convocado por acuerdo
plenario de 4 de septiembre de 1985.

5º.- Que con fecha 25 de febrero de 1985 D. Federico
Reaúty y D. Luis Chavarría Egido solicitan les sea
adjudicada la parcela nº. 13 del Polígono Industrial
La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, acompañando a la solicitud
la documentación exigida en el Pliego de condi-
ciones económico-administrativas.

6º.- Que con fecha 4 de marzo de 1985, y previo
informe de la Administradora de Rentas, la Comisión
Municipal Informativa de Economía y Hacienda deter-
minó favorablemente la solicitud de los Ds. Federico
Reaúty y Chavarría Egido, proponiendo al Pleno la
adjudicación de la referida parcela nº. 13.

Visto lo dispuesto en la Ley de Regimen Local
Ley Decreto 3.016/77, de 6 de Octubre, Reglamento de
Puntos de las Entidades Locales, y disposiciones conser-
vadoras y el Pliego de condiciones económico-administra-
tivas del concurso-subasta para enajenar parcelas del
Poligono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa.

Considerando

1º.- Que es posible efectuar la adjudicación directa
de la parcela n.º 73 a Construcciones Baucipe S.L y a D.
Luis Chavarria Egido, toda vez que condecoradas las conser-
vadoras-subastas no se adjudicó la misma, siempre que la
adjudicación se realice con sujeción a las condiciones esta-
blecidas en el Pliego de condiciones económico-adminis-
trativas del concurso-subasta para enajenar las parcelas
del Poligono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa.

2º.- Que el Ayuntamiento Pleno es el órgano compe-
tente para adjudicar las parcelas del Poligono Industrial
La Paz, 3ª fase, 1ª etapa.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Adjudicar directamente la parcela n.º 73 del
Poligono Industrial La Paz, 3ª fase, 1ª etapa, que tiene
una superficie de 2.009 m² y que linda al Norte con
fundo que la separa de la parcela 72, Sur, fondo que
la separa de la parcela 74, Este, C/A-2 y Oeste parcela
82, por el precio de 1.145.130 Ptas. y con sujeción al
Pliego de condiciones regulador del concurso-subasta
para adjudicar parcelas del Poligono Industrial La Paz
3ª fase, 1ª etapa, a construcciones Baucipe S.L. y a D.
Luis Chavarria Egido.

2º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención
Municipal de Fondos y a los efectos procedentes.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para
que en nombre y representación de este Ayuntamiento
formalice ante el Ilmo. Sr. Notario de Cuenca la

correspondiente escritura pública de adjudicación de parcelas.

IV. - Adquisición de parcelas para la ampliación del Polígono Industrial La Paz. - Se da cuenta del expediente nº. 115/83 "adquisición de terrenos para ampliación del Polígono Industrial La Paz."

Resultando

1º. - Que la C. M. P. en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1983 acordó facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y a D. Floriano Benítez Rodríguez para que iniciaran las gestiones en vistas a la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de la 3ª fase del Polígono Industrial.

2º. - Que con fecha 25 de enero de 1984 el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente suscribió con los propietarios de las fincas afectadas por la ampliación del Polígono Industrial La Paz una opción de compra de las mismas a razón de 110 Ptas. / m² más el incremento del coste de la vida si la compraventa no se efectuaba antes del segundo semestre de 1984.

3º. - Que dicha opción de compra fue suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente previa conformidad de la C. M. P. de 19 de enero de 1984.

4º. - Que D. Emilio Lancha Martí, Ingeniero de Caminos, a petición del Ayuntamiento levantó un plano de las fincas afectadas por la ampliación del Polígono Industrial La Paz y relación de sus propietarios.

5º. - Que el Sr. Delegado de Estadística con fecha 25 de febrero de 1985 informa que el incremento del coste de la vida del año 1984 ha sido de un 9% (provincial).

6º. - Que la C. M. I. de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1985 dictaminó

comité a la aprobación del Pleno:

"a) Aprobar la relación de las parcelas a adquirir y la superficie de las mismas según relación efectuada por D. Emilio Landa

b) Establecer como precio por metro cuadrado 110 Ptas. más el incremento del coste de la vida, según estimación del Delegado Provincial de Estadística.

Visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local Real Decreto 3.006/77, de 6 de octubre, Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones conexas:

Considerando

1.^o - Que es conveniente para los intereses municipales la adquisición de las parcelas afectadas por la ampliación del Polígono Industrial La Paz, 3.^a fase.

2.^o - Que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para abordar la adquisición de las referidas parcelas.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.^o - Adquirir las parcelas del Polígono 48 que se relacionarán a razón de 114'95 Ptas. / m².

a) Parcela n.^o 201, de 25.590 m², propietario D. Emilio Baicas Hernández, por el precio de 2.941.570 Ptas.

b) Parcela n.^o 264, en escritura de donación n.^o 201, de 25.590 m², propietaria D^a Adonación Baicas Hernández, por el precio de 2.941.570 Ptas.

c) Parcela n.^o 97, de 10.820 m², parte, propietario D. Manuel Benito Campos, por el precio de 1.204.219 Ptas.

d) Parcela n.^o 200, de 10.476 m², propietario D. Francisco Julián Baicas, por el precio de 1.204.216 Ptas.

e) Parcela n.^o 95 de 2.136 m², propietario D. Clemente Navarro Baicas, por el precio de 280.018 Ptas.

f) Parcela n.^o 230, de 10.236 m², propietario D.^a -

- Rosalía Gómez Martín, por el precio de 1.176.628 Pts.
- g) Parcela n.º 227-A, de 4.792 m², propietaria D. Manuel Amigosa Colino, por el precio de 550.840 Pts.
- h) Parcela n.º 76, de 2.186 m², propietaria D.ª - Encarnación Baicas Lemos, por el precio de 366.231 Pts.
- i) Parcela n.º 94, de 7.112 m², propietaria D.ª. Joaquín Baicas Novas, por el precio de 817.524 Pts.
- j) Parcela n.º 175-B, de 11.800 m², propietaria D.ª. María Luján Rodríguez Gasión, por el precio de 1.361.008 Pts.
- k) Parcela n.º 175-C, de 16.480 m², propietaria D.ª. María Luján Rodríguez Gasión, por el precio de 1.894.376 Pts.
- l) Parcela n.º 206 de 5.056 m², propietaria D.ª. - Joaquín Lemos Baicas, por el precio de 581.184 Pts.
- ll) Parcela n.º 226 de 3.754 m², propietario D. Manuel Julián Villanoya, por el precio de 531.522 Pts.
- m) Parcela n.º 204 de 18.718 m², propietaria D.ª. María Luján Rodríguez Rosquillo, por el precio de 2.151.634 Pts.
- n) Parcela n.º 100 de 7.782 m², propietaria D.ª. Amelia Luján Rodríguez Blasco, por el precio de 1.124.001 Pts.
- ñ) Parcela n.º 179 de 5.377 m², propietaria D.ª. - Antonina Villanoya López, por el precio de 620.385 Pts.
- o) Parcela n.º 221 de 10.042 m², propietaria D.ª. María Baicas Martín, por el precio de 1.154.328 Pts.
- p) Parcela n.º 219 de 20.200 m², propietario D. Martín Antígol Lorente, por el precio de 2.326.588 Pts.
- q) Parcela n.º 231 de 8.836 m², propietario D. Cosme Baicas Villanoya, por el precio de 1.015.698 Pts.
- r) Parcela n.º 203 de 18.037 m², propietario D. Luis Laspeñas Masgrau, por el precio de 2.043.583 Pts.
- s) Parcela n.º 180 de 2.386 m², propietaria D.ª. Natalia Luez Navarrete, por el precio de 246.241 Pts.

- t) Parcela n.º 205 de 3.612 m², propietaria D.ª Cecilia Saez Navarrete, por el precio de 415.199 Ptas.
- u) Parcela n.º 202, de 2.961 m² propietaria D.ª Carmen Maicas Villanoya por el precio de 30036 Ptas.
- w) Parcela n.º 237, de 4.600 m², propietario D.ª Tomas Villanoya Abad, por el precio de 533.368 Ptas.
- x) Parcela n.º 238 de 3.305 m² propietario D.ª Alejandro Saez Navarrete, por el precio de 379.710 Ptas.
- y) Parcela n.º 229 de 2053 m², proponiendo digo, propietario D.ª Alejandro Saez Navarrete, por el precio de 234.853 Ptas.
- 2) Parcela Y de 3.885 m², propietario D.ª Alejandro Saez Navarrete, por el precio de 466.581 Ptas.
- a') Parcela n.º 200, de la que se adquieren 192 m², propietaria D.ª Victoria Artigot, por el precio de 22.070 Ptas.
- b') Parcela n.º 203, de la que se adquieren 4.612 m² propietaria D.ª Victoria Artigot, por el precio de 530.149 Ptas.
- c') Parcela n.º 220-A de 7.358 m², propietaria D.ª Maria Conesero Maicas, por el precio de 834.307 Ptas.
- d') Parcela n.º 220-B, de 7.140 m², propietaria D.ª Maria Conesero Maicas, por el precio de 820.403 Ptas.
- e') Parcela n.º 220-C de 8.598 m², propietaria D.ª Mercedes Conesero, por el precio de 988.340 Ptas.

2.º.- Facultas al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice la correspondiente escritura pública de adquisición de parcelas en la que se deban hacer constar expresamente que los alrededores se reservan el aprovechamiento agrícola de las parcelas hasta tanto no se efectúen las obras de urbanización para la ampliación del Polígono Industrial La Paz o cualquier otra obra, instalación etc... municipal que la afecten, si bien esta reserva no impone

derecho alguno ni ninguna indemnización en el momento de la ocupación por las labores, abonos, cultivos etc. que se hubiesen hecho en la finca, no siendo tampoco necesario efectuar el aviso previo a la ocupación en plazo determinado.

Previamente a la adopción de este acuerdo, D. Angel Antaño Benatarrechea había dado lectura al dictamen de la C.M.I. de Hacienda de 25 de febrero de 1985, que se recoge en el resultado 6º.

Seguidamente toma la palabra el Ilmo. Sr. Alvaro Presidente para manifestar que el espíritu del convenio suscrito con los propietarios de las fincas que se iban a adquirir era que se les abonara 110 Ptas./m² mas el incremento del coste de la vida, correspondiente al primer semestre, si los mismos no se adquirían dentro de los seis meses primeros del año 1984, por lo que en su opinión, debía modificarse el referido dictamen y fijar el precio del metro cuadrado conforme al convenio suscrito.

Tras breve deliberación en la que interviniendo distintos Concejales, el Ayuntamiento acordó que el precio por metro cuadrado de las parcelas a adquirir fuera de 110 Ptas. mas el incremento que resultara de aplicar el aumento del índice del coste de la vida en el primer semestre de 1984, a cuyo efecto se determinó que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación se solicitara del Instituto Provincial de Estadística la correspondiente certificación y a la vista de esta se aplicara automáticamente el incremento en cuestión.

V.- Adquisición de máquina barredora. - Se da cuenta del expte. gº 46/85, "adquisición de máquina barredora", y
Resultando

1.º.- Que con fecha 22 de Julio de 1984 el Sr. Delegado de Limpieza propuso la adquisición de una máquina bañadora aspiradora.

2.º.- Que con fecha 5 de febrero de 1985 el Sr. Interventor Municipal informó que en la Partida 621.65.3 del Presupuesto de Inversiones de 1984, incorporada en la Partida 021.16 como resultado al Presupuesto de Inversiones para 1985, existe un crédito disponible de \$.795.000 Ptas. estando financiada la adquisición de una máquina bañadora - aspiradora con el préstamo N.º 124.000 suscrito con fecha 18 de enero de 1985 con el préstamo, digo, con el Banco de Crédito Local de España.

3.º.- Que con fecha 5 de febrero de 1985 el Sr. Arquitecto Municipal informa que: "la única máquina - bañadora - aspiradora que se adapta a las necesidades de Tuel, dadas las características de la ciudad es la bañadora - aspiradora marca Proy Pasa, modelo EMIRAS BR/100/B.

4.º.- Que con fecha 11 de febrero de 1985 el Sr. fabricante Municipal informa:

"a) Los vehículos últimamente adquiridos por este Ayuntamiento (recogida de basuras, tres vehículos, limpieza de alcantarillado, un vehículo, y obras, un vehículo) son de la marca Pegaso, suministrados por Camuz y - Lebrían, S. A. corrigiendo la uniformación de repuestos y reparaciones de esta forma.

b) Los vehículos sobre los que se puede montar la bañadora de vías públicas son Pegaso modelo 515 y Ibero modelo L-60-J. ambas casas comerciales de servicio oficial en Tuel."

5.º.- Que con fecha 14 de febrero de 1985 la Comisión Municipal Informativa de Sanidad emitió un dictamen proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adquisición de un autobastidor de camión marca Pegaso, modelo

S-515-CA, con cabina metálica motor Pegaso, tipo diesel, A.T. equipado con bandeja-aspiradora marca Pex Roca y manguito de aspiración portuín de 150 mm. de diámetro a Kana y Cebrian S.A. por el precio de 6.578.405 Pts.

6º.- Que la C.M.I. de Economía y Hacienda, con fecha 18 de febrero de 1985 informó favorablemente la adquisición de la máquina bandeja-aspiradora por el precio de 6.578.405 Pts.

Visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

Considerando

1º.- Que es necesario adquirir una máquina bandeja-aspiradora para la limpieza de calles.

2º.- Que la única máquina bandeja-aspiradora que se adapta a las necesidades de Cúcuta es la marca Pex Roca, modelo EMIRAS, BR-100/3.

3º.- Que es conveniente que esta máquina venga montada sobre camión Pegaso, que con ello se consigue la unificación de repuestos y reparación de los vehículos municipales.

4º.- Que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Inversiones de 1985 para adquirir una máquina bandeja-aspiradora, por un importe de 7.795.000 Pts.

5º.- Que se ha seguido el procedimiento establecido por la normativa vigente para la contratación directa.

6º.- Que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para adquirir la máquina bandeja.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad

1º.- Adquirir un autocarrito de camión marca PEGASO, modelo S-515-CA, con cabina metálica, motor -

PEGASO tipo Diesel 4^{ta} equipada con bandeja aspiradora marca Rex-Roca BR-100-3 y manguito de aspiración posterior de 150 mm. de diámetro, sus procedido de una pluma orientable a F. Cáncer y Cebrian S. A. por el precio de 6.578.00 \$ Pbs. que se financiarán con cargo al Presupuesto de Inversiones de 1985, Gaceta 021.16

2º.- Requerir a F. Cáncer y Cebrian, S. A. para que en el plazo no superior a diez días a contar desde la notificación de este acuerdo preste una fianza de 370.000 Pbs.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos procedentes.

Antes de adoptar este acuerdo los Sres. Presidentes de las Comisiones Municipales Informativas de Salud y de Economía y Hacienda, D. Francisco Muñoz López y D. Angel Cutajá Benatemechea, habían dado lectura a los dictámenes del 15 y 18 de febrero de 1985 a los que se ha hecho referencia en los Resultandos 5º y 6º.

A continuación tomó la palabra D. Francisco Muñoz para señalar que en la C.M.Z. de Salud de 14 de febrero se había indicado que el único servicio oficial de reparación de vehículos sobre los que pudiera instalarse la máquina bandeja existente en Toluca era el de la marca Pegaso.

Le contestó el Sr. Secretario General que así había sido pero que esto se debió a que el Sr. Asesor Municipal señaló que era que no había más que este servicio pero que lo confirmaría por escrito.

Después D. Ricardo Donato señaló que los Consejales del Grupo Popular iban a votar afirmativamente la adquisición de la bandeja, pero que ello no era obstáculo para indicar que el expediente presentado era una verdadera "chapuza", dado que no se habían cumplido con solicitudes de que se incluyeran tres presupuestos de camiones que formuló en el Pleno del día 12 de febrero, como es reglamentario, y que por otra parte la fecha de matrícula del

camión, ya de principios de febrero, es decir, antes de haberse acordado la adquisición. Le contestó el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente que admitió la existencia de defecto en la tramitación del expediente, pero que debía señalar que la adquisición de la camioneta era supuestamente conocida por todos los concejales, ninguno de los cuales había mostrado su disconformidad a la misma y, por otra parte, que la matriculación del vehículo antes de haberse acordado su adquisición fue con la idea de agilizar la gestión y su puesta en funcionamiento a la vista de que no había ninguna disconformidad.

De nuevo tomó la palabra D. Ricardo Domínguez para señalar que no habían estado disconformes en ningún momento con la adquisición de la camioneta, pero que en cuanto al camión sobre el que debía ir instalada se incumplió el procedimiento legal establecido para su adquisición, que exige la solicitud de tres propuestas.

Replicó el Ilmo. Sr. Alcalde que ya durante las pruebas, la camioneta Pios Tovar venía sobre chasis pegado, de ello eran sabedores todos los miembros de la Corporación.

VI.- adquisición de vehículo.- Se da cuenta del expte. n.º 164/85, "adquisición de vehículo para la alcaldía" y

Resultando

1.º.- Que la C.M.I. de Gobierno y R. Interior en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1985, a propuesta de D. Angel Antaño Puotamechea dictaminó "... en relación con la adquisición de vehículo para la alcaldía que por la Intervención Municipal se informe acerca de la cantidad presupuestada para dicha compra, y en sujeción a la misma, facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que adquiere el vehículo que estime procedente."

2º.- Que con fecha 25 de febrero de 1985, el Sr. Interventor informó que examinado el dictamen de la C. M. I. de Gobierno y P. Interior relativo a la adquisición de vehículo para la Alcaldía, esta puede ser hecha efectiva en cargo a la Partida de Gastos 021.14 del Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio, por la 2.600.000 P.

3º.- Que la C. M. I. de Hacienda y Economía en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1985 emitió el dictamen que se transcribe:

Examinadas las propuestas presentadas por Repuestos Teneal, S. A., Mariano Quiroga S. A., Surocos de Barabarro Caña, S. A. y Blanco Teneal, S. A., se acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adquisición directa a Blanco Teneal, S. A. de un vehículo OPEL SENATOR 3 01. CD, sin impuesto de lujo y matriculación, por un importe total de 2.600.000 Pts. Dicha cantidad podría hacerse efectiva con cargo a la Partida de Gastos 021.14 del Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio."

Visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Contratación de las Corporaciones y disposiciones concordantes.

Considerando

1º.- Que la oferta presentada por Blanco Teneal, S. A. es la más ventajosa para los intereses municipales.

2º.- Que se ha seguido el procedimiento establecido para adquirir el vehículo.

3º.- Que el Ayuntamiento Pleno es el Órgano competente para acordar la adquisición del vehículo para la Alcaldía.

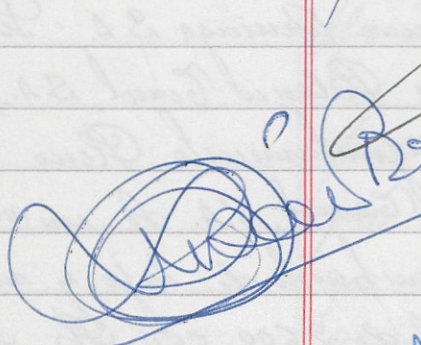
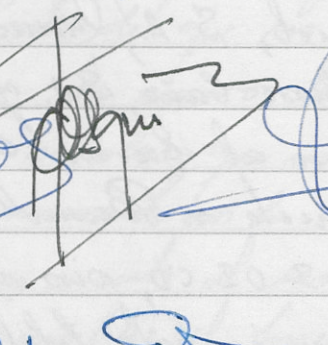
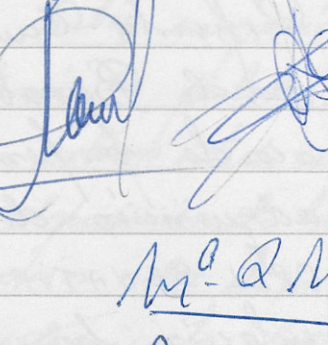
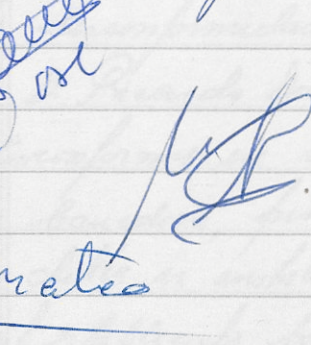
El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad

1º.- Adquirir el vehículo OPEL SENATOR 3 01, C.D., sin impuesto de lujo y matriculación, por un

importe de 2.600.000 Pts. a Blanco Cement S.A. y con
estricta sujeción a la Propuesta formulada.

2º. - Dar cuenta de este acuerdo a Blanco Cement, S.A.
y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos
procedentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las
20 horas, por la Presidencia se dio por finalizada la
sesión, con advertencia expresa a los Sres. asistentes de
la obligación que tienen de firmar el acta corres-
pondiente, de todo lo que, como Secretario, certifico.

   
M.ª Q. Mateo

